

# ESTÁNDARES DE PRODUCCIÓN

Para la Apicultura Natural  
Regenerativa

**ANR**

2022



---

Apicultura Natural Regenerativa (ANR) es una técnica de trabajo con *Apis Mellífera* que utiliza como guía de sus intervenciones los propios patrones de comportamiento y ciclos naturales de las abejas, logrando de esta manera establecer modelos productivos éticos, rentables y de bajo consumo de insumos.

Es Regenerativa por cuanto comprende a las abejas en su contexto ecosistémico: observa a la colmena como un superorganismo que establece relaciones simbióticas con su entorno, poniendo especial énfasis en la vida del suelo que finalmente la sostiene a la vez que depende de ella. Al mismo tiempo se practica selección genética regenerativa, rescatando comportamientos específicos que otorgan resiliencia al organismo colmena, perdidos por la selección genética regresiva practicada intensamente por la apicultura moderna.

## 1. GENERALIDADES

---

1.1 Queda prohibida la producción paralela de apiarios de ANR y convencionales.

1.2 El período de transición de manejo convencional a manejo natural regenerativo sólo considera lo relativo a cera y material de madera. La adopción de los manejos técnicos y sanitarios será inmediata.

1.3 Los productores ANR quedarán sujetos a las normativas y mecanismos de fiscalización dispuestas por la Red Chilena de Apicultura Natural Regenerativa, ANR AG.

1.4 El origen de las abejas podrá ser de apiarios convencionales.

## 2. DEL MANEJO

---

2.1 El manejo productivo del colmenar deberá realizarse bajo la observación de los ciclos y comportamientos naturales de las abejas, respetando los principios éticos y de manejo de la Apicultura Natural Regenerativa:

2.1.1 Principios éticos:

- a. Conoce y respeta los patrones de comportamiento y ciclos naturales de las abejas melíferas.
- b. Comprende a las abejas en su contexto ecosistémico.
- c. No ataques a tus colmenas con productos químicos ni alimentos artificiales.
- d. Realiza tus intervenciones en base a la observación.
- e. Poliproduktividad y equilibrio en las cosechas
- f. Co-crear nuevas economías, circuitos cortos y precios justos.

2.1.2 Criterios de manejo:

- a. Colmenas separadas.
- b. Control de masa infectante.
- c. Cambio natural de reinas.
- d. Doble cámara de cría.
- e. No uso de químicos.
- f. Alimentación natural de calidad.
- g. Uso de propóleos.

2.2 Queda prohibido el uso de rejilla excluidora de reinas. Las colmenas desarrollarán doble cámara de cría al trabajar con medidas Langstroth, pudiendo reducirse a 1 cámara, en caso de ser necesario, durante el receso invernal.

---

2.3 El humo deberá utilizarse sólo en casos de necesidad y de forma controlada, incorporando hierbas aromáticas. Se prohíbe el uso de estiércol de animal, hidrocarburo, y otros elementos contaminantes o que pudiesen ser tóxicos para las abejas.

## **3. DEL MATERIAL DE LAS COLMENAS**

---

3.1 El material de colmena sólo podrá ser de madera.

3.2 La madera utilizada no podrá ser aglomerada ni tratada con ningún tipo de producto químico.

3.3 El material podrá ser pintado sólo con barniz o aceites naturales, y solamente en el exterior.

3.4 Una vez incorporada a la Asociación, quedará prohibida la compra de material pintado. El material adquirido antes de esta incorporación podrá seguir siendo utilizado, debiendo ser reemplazado progresivamente en la medida que se renueva el material.

## 4. DE LA CERA

---

4.1 La cera de abejas utilizada debe ser reciclada de la propia producción, o de la producción de apicultores pertenecientes a la Asociación de Apicultura Natural Regenerativa.

4.2 Se otorgará un período de transición de dos años desde el inicio de los registros como productor ANR para dejar de incorporar cera externa a la asociación.

4.3 Queda prohibida la utilización de láminas de plástico o cualquier otro material que no sea cera pura de abejas.

## 5. DEL ASENTAMIENTO DEL APIARIO

---

5.1 Los colmenares deberán separarse en unidades productivas, siendo el máximo 100 colmenas por unidad. Entre cada unidad productiva deberá existir una distancia mínima de 500 metros. Si la unidad es de 50 colmenas entonces la distancia entre cada unidad podrá ser de 250 metros. Manteniéndose esta relación, y cumpliendo las normativas del presente reglamento, no existen limitaciones de cantidad de colmenas, ni mínimas ni máximas, en cuanto no se sature la capacidad de carga del ecosistema.



5.2 La distancia mínima entre colmenas será de 60 centímetros. Deberá priorizarse el uso de bancas individuales. Las abejas deberán tener una fuente de agua fresca y limpia máximo a 100 metros de su ubicación.

5.3 Se deberá plantar flora de interés melífero, especialmente plantas aromáticas, en los alrededores del apiario.

5.4 Se deberá evitar la exposición plena al sol en ecosistemas cuyas temperaturas máximas en verano sobrepasen de forma habitual los 31 grados a la sombra. En caso de no poder evitar la exposición plena al sol, se debe incorporar aislación térmica permanente sobre los entretechos.

5.5 Se deberá trabajar sobre la restauración ecológica y nutrición de los suelos en el entorno de los apiarios, utilizando para ello técnicas de la agroecología y agricultura regenerativa tales como incorporación de materia orgánica, remineralización, incorporación de fermentos en base a microbiología, siembra de cobertura, diseño hidrológico en key line, curvas a nivel, plantación de especies melíferas o pioneras para potenciar sucesión ecológica, u otras que el productor estime acordes a esta finalidad. Estas intervenciones en el entorno del apiario, independientemente del tamaño del predio, son obligatorias y deberán quedar registradas en el libro de campo, en un apartado diseñado para este fin.

5.6 Queda prohibido utilizar en el predio fertilizantes químicos, herbicidas, fungicidas o plaguicidas que afecten a la salud de las abejas o del suelo.

## 6. DE LA NUTRICIÓN

---

6.1 Las abejas deben quedar al final de la temporada con reservas de miel y polen suficientes según su ecosistema para alimentarse durante todo el período invernal y arranque de la temporada siguiente.

6.2 Sólo se debe utilizar polen de abejas y miel de la propia producción para alimentar a las abejas. De ser necesario, es posible alimentar con miel y polen de producciones de otras u otros apicultores pertenecientes a la ANR bajo responsabilidad de él o la apicultora. Es posible incorporar propóleo a las dosis de alimentación como refuerzo de sistema inmunológico. Excepcionalmente, en emergencias alimentarias y ante ausencia de reservas de miel propia, podrá utilizarse fructosa para evitar mortandad, debiendo quedar registro de las dosis utilizadas y las fechas en que el producto fue suministrado a las abejas. De registrarse el uso de fructosa dos o más temporadas en forma continua, se entenderá que no se trata de un uso de emergencia sino de una práctica habitual, lo cual no está permitido por los presentes estándares.

6.3 Se prohíbe el uso de cualquier elemento ajeno a la naturaleza de la colmena para alimentar a las abejas como: harina de soja, levadura de cerveza, lácteos, huevos, azúcar común (sacarosa), etc.

6.4 Se prohíbe el uso de potenciadores de crecimiento, estimulantes de postura, multivitamínicos, o cualquier otro producto elaborado que cumpla esa función.

## 7. DE LA SANIDAD

---

7.1 Para tratamientos de control de enfermedades como Varroasis, o cualquier otra patología que afecte a las abejas, sólo puede usarse: ácidos orgánicos, timol, aceites esenciales, propóleo, miel de reserva propia, hierbas medicinales, MEN (Microorganismos Eficientes Nativos) (1).

7.2 Queda prohibido el uso de productos químicos ajenos al metabolismo de Apis mellífera. Se prohíben igualmente los antibióticos.

7.3 Se debe utilizar piso sanitario o técnico al menos durante la temporada productiva (primavera/mielada/verano).

7.4 Se debe mantener el material de madera en óptimas condiciones, realizando desinfección del material usado con raspado y fuego o ácido acético, cuando sea necesario (exceso de humedad, exceso de masa infectante, presencia de enfermedades o mortalidad).

7.5 Se debe fundir la totalidad de los marcos negros desocupados por las abejas al finalizar la temporada. Sólo se permite su uso para la elaboración de cazaenjambres.

*(1) Este listado será revisado con regularidad por la AG para observar nuevas investigaciones que permitan otros medicamentos no ajenos o dañinos para el metabolismo de la abeja, que haya sido comprobado que no perjudica a la colmena, y que sea aprobado por la misma asociación según indica en sus estatutos.*



7.6 Se prohíben métodos de diagnóstico de Varroasis que impliquen la muerte de abejas, con excepción de estudios científicos. Se debe priorizar el conteo de varroa caída y observación. Eventualmente, se podrá tomar muestras de abejas o panal para su análisis en laboratorio ante sospecha de enfermedades difíciles de detectar visualmente, como Nosema, Acariosis, Loque Americana y Loque Europea.

7.7 Se prohíbe la destrucción de las colmenas como método de control o erradicación de patologías. Excepcionalmente puede realizarse si se identifica un brote de Loque Americana (*Paenibacillus larvae*), sólo para controlar el primer foco infectado, y de ser estrictamente necesario. Es obligación del apicultor o apicultora informar a un/a inspector/a ANR quien detectará y ratificará la enfermedad, para posterior aplicación del protocolo sanitario de la ANR.

## **8. DE LA REPRODUCCIÓN Y CRÍA DE REINAS**

---

8.1 La multiplicación de colmenas (elaboración de núcleos y reproducción de reinas), debe realizarse únicamente en la época de enjambrazón (multiplicación natural).

8.2 Se prohíbe el pintado de tórax en abejas reinas y la mutilación, como el cortado de alas.



8.3 Se prohíbe la práctica de sacrificio programado de abejas reina utilizando su edad como único criterio. Se permitirá la reposición de hasta un 25% de las reinas del colmenar por año, en base a criterios de productividad o características de comportamiento de la colmena.

8.4 El productor ANR se obliga a practicar cría de reinas a través de los métodos que considere oportunos para la regeneración genética del colmenar, utilizando como criterios principales de selección:

- a. Sucesión Natural de Reinas.
- b. Tendencia positiva al Enjambre.
- c. Comportamiento Higiénico.
- d. Comportamiento Defensivo Moderado.
- e. Poliproduktividad.

## **9. DE LOS REGISTROS**

---

9.1 Los apiarios y colmenas deben mantenerse numerados.

9.2 Se debe llevar un registro individual de cada colmena, en el que se incluyan todos los manejos e intervenciones realizadas, especificando fecha.

9.3 Existirá un libro de registros estándar para todos los productores ANR.

# 10. DE LA COSECHA Y PROCESOS DE PRODUCTOS

---

10.1 El proceso de extracción de la miel y envasado debe realizarse en frío.

10.2 El desabejado de los marcos debe realizarse de forma manual, queda prohibido desabejar químicamente o con maquinaria, o extraer marcos de miel sin desabejar.

10.3 Se extraerá polen de las colmenas que hayan desarrollado doble cámara de cría, es decir, su nido completo, y sólo en época de primavera tardía previa a la mielada.

10.4 Las trampas de polen se deben utilizar sólo por un máximo de 5 días continuos, descansando como mínimo otros 5 días.

10.5 El deshidratado del polen será sin exposición directa al sol.

10.6 El polen debe ser procesado sin exposición a la luz del sol.

10.7 Queda prohibida la producción a nivel comercial de jalea real.

10.8 Queda prohibida la producción de apitoxina a nivel comercial.

# 11. DE LA TRASHUMANCIA, POLINIZACIÓN Y TRASLADOS

---

11.1 La Apicultura Natural Regenerativa no es compatible con la trashumancia(2), los apiarios deben ser fijos.

11.2 Al realizar traslados de apiarios, la distancia máxima será aquella que se pueda recorrer en una noche, efectuando la descarga antes de la salida del sol. Los traslados serán excepcionales y en ningún caso representarán una práctica productiva común.

11.3 Los traslados se realizarán únicamente de noche, o en días de lluvia y temperaturas bajo los 15°C. Las colmenas se cargarán una vez que la totalidad de las abejas hayan ingresado a la colmena de forma natural, y serán descargadas y liberadas antes de que las condiciones de luminosidad y/o temperatura permitan o estimulen su salida de la colmena.

11.4 En traslados de más de dos horas, será obligatorio el uso de rejillas de transporte para evitar asfixia y shock por temperatura.

11.5 Se permitirá la polinización sólo cuando esté dirigida a huertos o cultivos orgánicos certificados, que se encuentren en la misma región del apicultor o apiario. Queda prohibida la polinización a cultivos convencionales.

*(2) Entendemos por trashumancia el modelo productivo que se basa en el movimiento permanente de las colmenas en búsqueda de floraciones sucesivas.*

## 12. DE LA COMERCIALIZACIÓN

---

12.1 Productores ANR no pueden comercializar productos de la colmena que provengan de prácticas convencionales o de productores que estén fuera de la asociación. Esto sólo podrá hacerse bajo una marca y logo no asociada a ANR.

12.2 Queda prohibida toda reventa de productos de la colmena.

12.3 Los productos vendidos bajo el sello de ANR deberán ser envasados exclusivamente en materiales que cumplan con el grado alimentario y que sean reciclables.

12.4 Podrán ser comercializadas utilizando la marca asociada a la ANR: cera bruta y virgen, miel, propóleo, polen y material biológico (reinas, núcleos y paquetes de abejas).

12.5 El propóleo comercializado de forma sólida o en tintura madre debe ser extraído de malla propolera (no se permite la preparación de tintura para venta utilizando propóleo de raspado).

12.6 Las tinturas de propóleo comercializadas deberán indicar claramente su concentración, la cual no podrá ser superior al 30% ni inferior al 20%.



12.7 Las tinturas de propóleo comercializadas deberán ser maceradas como mínimo durante 30 días en completa oscuridad y envasadas en vidrio ámbar.

12.8 El alcohol potable utilizado para la extracción de tintura madre de propóleo, debe tener una graduación mínima del 70%.

12.9 No se permite la comercialización de jalea real.

12.10 No se permite la comercialización de apitoxina.

12.11 No se permite la exportación de abejas reinas, núcleos y paquetes de abejas.



*Documento elaborado por la Asociación Chilena de Apicultura Natural Regenerativa ANR A.G. para la divulgación de sus estándares productivos.*

## **CONTACTO**

---

[anrchile.ag@gmail.com](mailto:anrchile.ag@gmail.com)

<https://www.instagram.com/redanrchile>